



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° *519* -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 22 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°11583-21 seguido por el Señor **JORGE EMILIO BARZOLA RIVEROS** y la Señora **ELIZABETH LUJAN TUTAYA**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **16 de Septiembre del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **18 de Junio de 2011**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**, Provincia de Lima- **Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N°465-2021-SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N°059-2021 y la Razón N° 005-2021 sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor de la menor **MELANNY BRISSETH BARZOLA LUJAN** de 12 años de edad, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en **Av. 15 de Abril 445 San Pedro -El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino**- Provincia de Lima - Departamento de Lima; con fecha **18 de Junio de 2011**, el Acta de Nacimiento de la menor, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

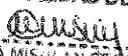
Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **19 de Noviembre del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JORGE EMILIO BARZOLA RIVEROS** y la señora **ELIZABETH LUJAN TUTAYA**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
L.C. YOVINA MISULAN SEQUERA MACAVILCA
Gerente Municipal